



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL No. VIII
RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 0058-2026-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo 17 de febrero del 2026

VISTO:

Informe No. 138-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 16 de febrero de 2026,
Informe No. 118-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 16 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral No. VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo No. 018-2021-JUS, debidamente consolidado mediante Resolución No. 125-2024-SUNARP/SN.

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos aprobado mediante Resolución No. 126-2012-SUNARP/SN¹, establece que determinados funcionarios o servidores públicos son designados para que realicen la función de expedir certificados literales o compendiosos. Y además que para los certificadores que expidan ambos certificados el personal designado debe cumplir con el requisito de tener el título de Abogado, debiendo denominársele Abogado Certificador. En esa misma línea, el último párrafo del artículo 16° de la Resolución No. 281-2015-SUNARP/SN, Reglamento de

¹ Artículo 131.- Clases de certificados y denegatoria de expedición de copia literal

Los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, serán de las siguientes clases:

(...) Los certificados literales y compendiosos se emiten por registrador público, abogado certificador o certificador, debidamente autorizados, o mediante agente automatizado, firmados digitalmente por la SUNARP.

Son certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la jefatura del órgano desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo.

La designación del certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará abogado certificador. (...)

Publicidad Registral, establece que para ser abogado certificador se debe tener título de abogado y estar colegiado.

Que, mediante Informe No. 138-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 16 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Registral solicita se designe como Abogado Certificador de la Zona Registral No. VIII a la servidora Flor Cinthya Baltazar Alania a fin de mitigar la carga laboral en el área de publicidad registral.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026, el área de Personal de la Unidad de Administración informa que habiendo revisado el legajo de la servidora Flor Cinthya Baltazar Alania, se verifica que cuenta con el título profesional de Abogado y su habilitación vigente.

Que, mediante Informe No. 118-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 16 de febrero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible que se designe mediante acto resolutivo a la referida servidora como Abogado Certificador de la Zona Registral No. VIII, a fin de mantener el funcionamiento regular del servicio público que brinda la institución.

Contando con el visto bueno de la Unidad Registral y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral No. VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 17 de febrero de 2026 y hasta que se disponga lo contrario, a la servidora Flor Cinthya Baltazar Alania como ABOGADO CERTIFICADOR de la Zona Registral No. VIII, a fin de mantener el funcionamiento regular del servicio público que brinda la institución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL No. VIII
SUNARP

AESP/jrpv